

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 147-2023

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ILIANA LETICIA ROSALES ISAULA**, mayor de edad, Casada, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, Pasante de la Carrera de Derecho, con DNI No. **0101-1992-04061**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO EN PROYECTOS SOCIALES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Auxiliar con las metodologías para identificar personas y comunidades que serán beneficiadas por una compensación social, como parte del desarrollo de programas y proyectos sociales. 2. Auxiliar con los diseños e implementación de estrategias de identificación de beneficiarios. 3. Hacer manuales de información para usuarios, como complemento a los instrumentos que se elaboran (manuales para quien los llena, digitaliza, levanta la información y quien los supervisa). 4. Auxiliar con el análisis de las bases de datos, para orientar la política social e información interna de SEDESPA. 5. Preparar informes de planificación y de actividades realizadas mensualmente. 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **01 de marzo del 2023 al 30 de abril del 2023.**- **CLÁUSULA CUARTA.**- **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L 20,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 02, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA**

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “**LA CONTRATADA**” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “proporcionará a “**LA CONTRATADA**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA CONTRATADA**”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**LA CONTRATISTA**” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**LA CONTRATADA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**LA CONTRATADA**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**LA CONTRATADA**” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATADA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen

en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS". - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado

que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOMÉNA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




ILIANA LETICIA ROSALES ISAULA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 157- 2022

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** **“y JENNY BUSTAMANTE BENITEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, pasante de la carrera de Gerencia de Negocios, con DNI No. **0703-1974-02938**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** **“declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de “LA CONTRATADA”, quien se compromete a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN CONTROL INTERNO, dependiente de JEFATURA DE CONTROL INTERNO, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATADA” se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Análisis de procesos. 2. Evaluación de la gestión de riesgo institucional Establecimiento de actividades de control interno. 3. Seguimiento a la aplicación de las actividades de control interno. 4. Control del cronograma de aplicación del MARCI. 5. Desarrollo en las encuestas de autoevaluación de control interno. 6. Aplicación de las encuestas de autoevaluación de control interno. 7. Emisión de informes, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales. 8. Realizar las funciones afines que se asignen.** **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **01 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023.-** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA” recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de veintiocho mil lempiras exactos (L 28,000.00), pagaderos mensualmente.-** **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.-** **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 002, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-** **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.-** **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y**

el horario de trabajo establecidos por "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020.-** **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS".-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATADA"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATADA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS" "de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO

Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS". - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD". En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que

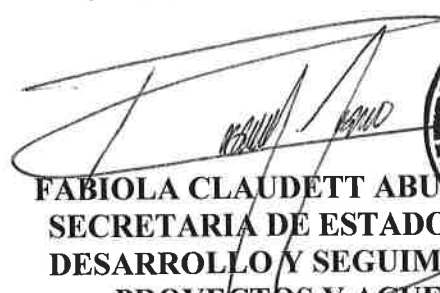


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de marzo del Dos Mil Veintitres.


FABIOLA CLAUDETT ABUSIMÓN
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



JENNY BUSTAMANTE BENITEZ
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

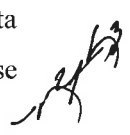
Nº 155 - 2023

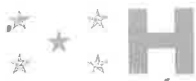
Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI 0801-1985-23738, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **MARIO REYES SALGADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, con DNI No. **0801-1978-13602**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE CONTROL INTERNO** dependiente del **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATADO”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Establecer y mantener la comunicación con las instituciones que rectoran el Control Interno Institucional a nivel nacional, TSC, y ONADICI. 2. Mantener la coordinación en conjunto con el COCOIN, de los trabajos de control interno institucional en la secretaria de estado. 3. Mantener, la comunicación y socializar las disposiciones de control interno institucional en todas las unidades operativas de la secretaría y el COCOIN, según las disposiciones del TSC y ONADICI. 4. Análisis de procesos, y procedimientos, para conocer las medidas de control interno, y actualizar anualmente. 5. Definir el sistema de mejora mediante el seguimiento de las disposiciones de control interno implementadas en los procesos y procedimientos de la institución según la legislación nacional. 6. Evaluación de la gestión de riesgo institucional, para definir actividades control adicionales. 7. Seguimiento a la aplicación de las actividades de control interno, mensualmente. 8. Control del cronograma de aplicación del MARCI, y coordinación de trabajos con las otras unidades operativas de la institución. 9. Desarrollo y análisis en las encuestas de autoevaluación de control interno, según las disposiciones del TSC y ONADICI. 10. Coordinación en la aplicación de las encuestas de autoevaluación de control interno. 11. Elaborar el informe de la encuesta de autoevaluación de control interno. 12. Emisión de informes, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales según las disposiciones del TSC y ONADICI, para la MAE. 13. Coordinación del personal a cargo. 14. Cualquiera que la MAE asigne o delegue como función adicional. - **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **01 de marzo del 2023 al 30 de junio del 2023.-** **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **Cincuenta y cinco mil lempiras exactos (L 55,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al

pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 002, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad Obra 001 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATADO” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATADO” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**



MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATADO**” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se



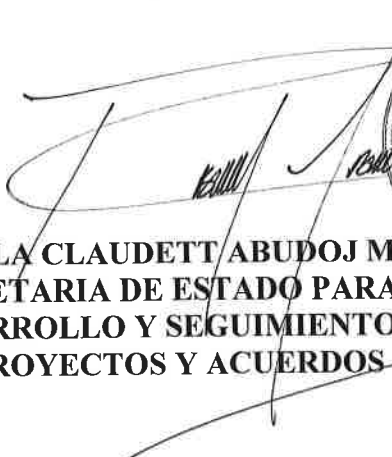


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de marzo del Dos Mil Veintitrés.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS


MARIO REYES SALGADO
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 137-2023

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ENA GLADYS GARCIA ROMERO**, mayor de edad, casada, hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, con DNI No. **0801-1964-00312**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE OPERATIVO**, dependiente de la **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto. 2. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto. 3. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono. 4. Atender al público visitante y procurar la pronta expedición y trámite de asuntos del servicio 5. Realizar las funciones afines que se asignen. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **20 de marzo del 2023 al 30 de junio del 2023..**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **quince mil lempiras exactos (L 15,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 006, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“LA CONTRATADA”** queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE**



PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**



“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que

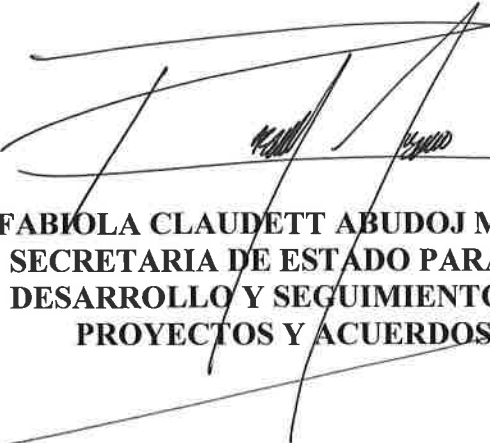


**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




ENA GLADYS GARCIA ROMERO
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 140-2023

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **EVELYN FABIOLA ORDOÑEZ AVILA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con DNI No. **0818-1985-00089**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**, dependiente de la **SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asistir a reuniones de trabajo cuando el jefe inmediato lo indique. 2. Integrar y foliar toda la documentación que se genere o reciba en el expediente administrativo de la misma. 3. Velar por el correcto funcionamiento del almacén siguiendo las normas establecidas para tal efecto. 4. Brindar colaboración en situaciones de riesgo que se presenten en la secretaría. 5. Redactar informes mensuales y anuales de las funciones desempeñadas en su departamento. 6. Colaborar en la elaboración del Plan Operativo Anual de la Sub Gerencia de Recursos Materiales, a ser presentado a la Gerencia Administrativa. 7. Apoyar la elaboración y actualización de inventarios de activos fijos a fin de que el registro y tramite de altas y bajas transferencias y resguardo se realice correctamente. 8. Asumir la responsabilidad de bienes muebles e inmuebles asignados a su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos. 9. Cooperar con el cumplimiento de normas y lineamientos establecidos en lo referente a la asignación de los recursos materiales. 10. Colaborar con la supervisión y coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles de la secretaría. 11. Auxiliar en la elaboración y propuesta de estudios para detección de las necesidades de recursos materiales de la secretaría. 13. Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que sea requerida por instancias superiores. 14. Verificar que la aplicación y control de los recursos materiales asignados a la secretaría se realice de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos. 15. Realizar las funciones a fines asignadas por el jefe inmediato.-**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **20 de marzo del 2023 al 30 de junio del 2023..-CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **catorce**

mil seiscientos lempiras exactos (L 14,600.00), pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** “LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 004, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta

confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

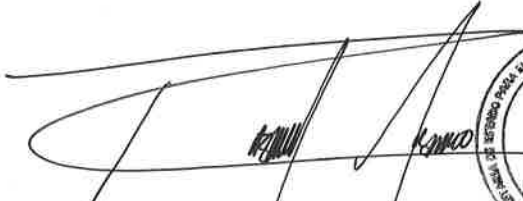
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que

hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




EVELYN FABIOLA ORDOÑEZ AVILA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 138-2023

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **GRACIELA SOCORRO ANDINO ALVARADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, con DNI No. **0818-1996-00108**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

“declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de “LA CONTRATADA”, quien se compromete a prestar sus servicios como RECEPCIONISTA TELEFONICA, dependiente de DESPACHO MINISTERIAL, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“LA CONTRATADA” se compromete a prestar los siguientes servicios:**

1. Operar haciendo y recibiendo llamadas telefónicas, conectando las mismas con las diferentes extensiones. 2. Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida. 3. Mantener el control de llamadas locales y a larga distancia mediante registro de número de llamadas y tiempo empleado. 4. Recibir la correspondencia y mensajes dirigidos a la unidad. 5. Anotar los mensajes dirigidos a las diferentes personas y secciones de la unidad. 6. Entregar la correspondencia recibida a las diferentes personas y secciones, así como también los mensajes recibidos. 7. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. 8. Realizar las funciones afines que se asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**

CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia del 20 de marzo del 2023 al 30 de junio del 2023.-

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: **“LA CONTRATADA” recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de catorce mil seiscientos lempiras exactos (L 14,600.00), pagaderos mensualmente.-**

CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES: **“LA CONTRATISTA” tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.-**

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 , Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones**



y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y



ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen



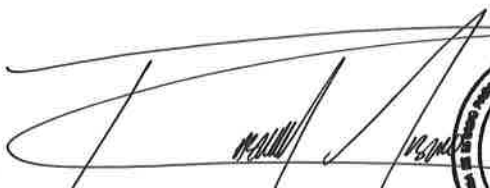
**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República

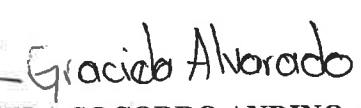


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.**

A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ M.
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



GRACIELA SOCORRO ANDINO ALVARADO
LA CONTRATADA



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 148 - 2023

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **LUIGGI YHOSHUA DAVID FAJARDO MONTALVAN**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Comunicación Audiovisual y Publicitaria, con DNI No. **1701-2000-00226**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“EL CONTRATADO”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DISEÑADOR GRAFICO**, dependiente de **DESPACHO MINISTERIAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATADO”**, se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Elaborar diseños publicitarios referentes a la actividad de la secretaria de estado para los diferentes medios televisivos, prensa escrita, revistas, etc. 2. Diseñar tarjetas de presentación concernientes a la secretaria de estado. 3. Diagramar libros, programas, folletos del departamento. 4. Elaborar material para ilustrar conferencias, cursos, etc. 5. Investigar ilustraciones e historias para crear dibujos y dar apoyo en los diferentes proyectos de recopilación de información 6. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.- **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **20 de Marzo del 2023 al 30 de junio del 2023.**- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATADO”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L 20,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“EL CONTRATADO”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS: “**EL CONTRATADO** “queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por”**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.-

CLÁUSULA NOVENA: **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “**LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “proporcionará a “**EL CONTRATADO**” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL CONTRATADO**”;4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “**EL CONTRATADO**”en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “**EL CONTRATADO**”cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “**EL CONTRATADO**”que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA.- **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “**EL CONTRATADO**”se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas

partes se comprometen que en caso de que “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**EL CONTRATADO**”siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**-

Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales

de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las**



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de marzo del Dos Mil Veintitrés.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MONTALVAN
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS



LUIGGI YHOSHUA DAVID FAJARDO
MONTALVAN
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 158-2023

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **ROCIO LESIBETH VELASQUEZ PACHECO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administracion Aduanera, con DNI No. **1701-1994-01015**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE CONTROL INTERNO**, dependiente de **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1.- Enlace de la Subgerencia de Recursos Humanos ante el COCOIN para la implementación del control interno de la SGRH. 2.- Revisar los diferentes formatos de control interno que actualmente se utilizan en la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el fin de modificarlos, actualizarlos, sistematizarlos y presentar propuesta de los cambios ante la Jefatura de la Dependencia. 3.- Elaborar y llevar el control de las Matrices de Riesgo en base a los parámetros de la ONADICI y el COCOIN. 4.- Elaborar los diferentes Manuales para la gestión de la Subgerencia de Recursos Humanos con la colaboración o asistencia del personal que la Jefatura considere oportuno (Manual de Procesos, Inducción y Control Interno) y mantenerlos actualizados de acuerdo a la norma jurídica vigente. 5.- Colaborar en la elaboración de un Plan de Mejora Continua. 6.- Planificar y dirigir las capacitaciones del talento humano de la Secretaría. 7.- Elaborar el programa anual de capacitación considerando las necesidades identificadas en las evaluaciones de desempeño de personal realizadas a los colaboradores de la Institución. 8.- Desarrollar y revisar los informes periódicos de los resultados del trabajo al Ejecutivo correspondiente. 9.- Colaborar en la aplicación de la evaluación del desempeño del personal. 10.- Realizar las tareas afines que se le asignen. **-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **20 de marzo del 2023 al 30 de junio del 2023.- CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L 20,000.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA:** **DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto**

ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

“de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**”. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** -

“**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**”. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



00, Actividad Obra 004, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS ”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE



enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del Dos Mil Veintitrés.



FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

ROCIO LESIBETH VELASQUEZ PACHECO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

No. 146-2023

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con DNI No. **0801-1985-23738**, en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, facultada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.317-A-2022 de fecha 20 de abril de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”** y **VIVIAN LOPEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, Soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, con DNI No. **0818-1990-00087**, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATADA”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **“Contrato de Personal No Permanente”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS** “declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **“LA CONTRATADA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE AUDITORIA INTERNA**, dependiente de **AUDITORIA INTERNA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“LA CONTRATADA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asistir al Jefe de Auditoria en las diferentes actividades que se desarrollan en la dependencia, con el fin de brindar el apoyo requerido. 2. Aplicar los procedimientos incluidos en los programas de auditoría considerando las instrucciones del jefe Inmediato. 3. Desarrollar las tareas asignadas en tiempo y forma. 4. Participar en labores de codificación, tabulación e interpretación de datos obtenidos en las auditorías practicadas. 5. Manejar y controlar el sistema de Kardex de la necesidad de información obtenida en la dependencia. 6. Rendir informes del trabajo desarrollado. 7. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. -**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del **20 de marzo del 2023 al 30 de junio del 2023..**- **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATADA”** recibirá en concepto de salario mensual o su equivalente a los días trabajados en el mes, la cantidad de **catorce mil seiscientos lempiras exactos (L 14,600.00)**, pagaderos mensualmente.- **CLÁUSULA QUINTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** **“LA CONTRATISTA”** tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 407 SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, GA 01, UE 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 003, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto aprobado para SEDESPA**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y**

Vivian Lopez Ordoñez

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “hará las deducciones y retenciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “LA

CONTRATADA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno; pudiendo desempeñar funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, debiendo presentar los informes de actividades de control de trabajo mediante medios informáticos o electrónicos, en cumplimiento al **ARTÍCULO 3**, del Decreto Ejecutivo Número **PCM-045-2020**.-

CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato

puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATADA”; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad, que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.-

En consecuencia por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y**

CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATADA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “LA CONTRATADA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS” “de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-Ambas partes convienen

en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS". - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 Junio del 2013.- Publicado en el diario oficial la Gaceta No.33,210 el 23 Agosto del 2013. Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.- De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado



**Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos**
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante: i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** - **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior se firma el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENJÍVAR
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS




VIVIAN LOPEZ ORDOÑEZ
LA CONTRATADA

